BOLETIN OFICIAL de Mallorca.

NÚM.

409

Artículo de oficio.

GOBIERNO CIVIL DE LAS ISLAS BALEARES.

Por el correo de gabinete llegado esta mañana he recibido el Real decreto que me ha remitido el Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior con fecha de 29 de setiembre próximo pasado, por el que S. M. la Reina Gobernadora en nombre de su escelsa Hija nuestra augusta Reina Doña Isabel II ha tenido á bien convocar las Córtes del Reino para la capital de la monarquía el 16 de noviembre próximo; y tambien la esposicion que precede á dicho decreto presentada al Trono por el Sr. Presidente interino del Consejo de Ministros, cuyos documentos son del tenor siguiente:

Esposicion & S. M. la Reina Gobernadora.

SENORA:

El Presidente interino de vuestro Consejo de Ministros, presenta à los pies del Trono de vuestra augusta Hija la Reina Doña Isabel II, juntamente con el homenaje de su amor y respeto, las siguientes reflexiones acerca del estado actual de la Nacion.

Los últimos y benéficos decretos de V. M., y la apro-

bacion con que se dignó honrar los principios de gobierno consignados en la esposicion que tuve el honor de dirigirle el 14 de setiembre de este año, han calmado las agitaciones que afligian à nuestra desgraciada patria. El dia de la reconciliacion general está muy próximo. En él comenzarà una nueva era de gloria para V. M., y de ventura para el pueblo español. En él comenzarán tambien à desenvolverse los principios que han de ligar para siempre las libertades públicas

con el Trono de vuestra augusta Hija.

Es indudable la necesidad, generalmente reconocida, d celebrar una reunion de Córtes del Reino, en la cual, de acuerdo con la autoridad del cetro, se revise el Estatuto Real para asegurar de una manera estable y permanente el entero cumplimiento de las antiguas leyes fundamentales de la Monarquía, penetràndolas, por decirlo asi, del espíritu del siglo y acomodándolas á las exigencias de la civilizacion actual. Pero aunque todos convengan en esta necesidad, que una vez satisfecha cerrara para siempre el abismo de las escisiones, no convienen igualmente en los medios que han de adoptarse en las presentes circunstancias para reunir dichas Córtes de un modo legal, y que no dé pretesto á cavilaciones ulteriores.

Tres arbitrios ocurren para lograr tan deseado sin: 1.º La convocacion de nuevas Córtes en virtud de un sistema de eleccion, tambien nuevo promulgado por V. M. 2.º La convocacion de nuevas Córtes en virtud de la ley electoral que actualmente rige. 3.º La convocacion de las Córtes actuales

para formar una nueva ley de elecciones.

El primer arbitrio es contrario á los principios de V. M., à su firme determinacion de consultar la voz de la patria en todas las cuestiones importantes, y en fin à la naturaleza del régimen representativo, en el cual la ley de elecciones, es la mas vital, la mas orgánica de todas: ella sola encierra una constitucion entera. V. M. no adoptarà un medio que dejaria en manos del Gobierno la esclusiva resolucion del problema: porque sabe muy bien, que el mejor apoyo de las prerogativas del Trono, es la conservacion de los derechos públicos.

El segundo arbitrio seria muy fàcil y asequible en otras circunstancias; pero no en las presentes. Para elegir Procuradores segun el sistema electoral vigente, es necesaria la

cooperacion de los ayuntamientos, y estos no se han instalado todavía en toda la nacion con arreglo al nuevo decreto. En unas partes subsisten aun los antiguos con sus Regidores perpétuos y demas vicios de su organizacion: en otras aun no se ha concluido la neva planta. Seria necesario esperar á que se instalasen todos segun ella, en cuyo caso la reunion de las Córtes no podria verificarse sino de aqui á cuatro meses: término à que no permiten esperar las urgencias actuales del Gobierno, señaladamente en materia de crédito público. Ademas toda tardanza en la convocacion podria aparecer á las almas suspicaces como un medio evasivo, inventado por los Ministros para eludir el cumplimiento de las promesas: y un Ministerio que respeta al público y se respeta á sí mismo, debe evitar hasta la menor sombra de sospecha.

Parece, pues, demostrada la necesidad de convocar las Córtes actuales; medio mas próximo, inmediato y fácil de obtener, y único órgano legal de la voluntad pública, que en el actual estado de las cosas es dado à V. M. consultar. Esta legislatura, que podrà comenzar sus sesiones dentro de mes y medio, deliberarà sobre la nueva ley de elecciones segun la cual han de convocarse las Córtes que han de seguirla, y tambien sobre los asuntos mas urgentes de la administracion.

Establecida la nueva ley electoral, y reunidas las nuevas Córtes, comenzarà entonces nuestra era parlamentaria. La distribucion y equilibrio de los poderes públicos, las prerogativas de Trono, los derechos de la Nacion, la responsabilidad ministerial, las demas leyes orgánicas, y aun la misma de elecciones, si se cree conveniente ó necesario, se constituirán de una manera definitiva, y zanjadas todas las cuestiones Políticas, podrán dirigir el Trono y la Nacion su cuidado esclusivo hácia los objetos de la administracion, hácia las fuentes de la riqueza nacional, hácia el bienestar de los pueblos, causa y fin de la institucion de todo Gobierno.

En vista de las reflexiones anteriores tengo el honor de proponer á V. M. la convocacion inmediata de las Córtes actuales de la Monarquía para los efectos y con el objeto espresados en esta reverente esposicion. Palacio 28 de setiembre de 1835.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Juan Al-

varez y Mendizabal.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios, Reina de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Menorca, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias orientales y occidentales, Islas y Tierra firme del mar Océano; Archiduquesa de Austria; Duquesa de Borgoña, de Brabante y de Milan; Condesa de Abspurg, Flandes, Tirol y Barcelona; Señora de Vizcaya y de Molina &c. &c.; y en su Real nombre Doña María Cristina de Borbon, como Reina Gobernadora, durante la menor edad de mi escelsa Hija, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que, oido el dictàmen del Consejo de Gobierno y del de Ministros, he resuelto para enlazar mas intimamente el Trono de mi muy amada Hija con las libertades de esta noble, leal y magnánima Nacion, consultarla en su órgano mas cierto y legítimo, que son las Córtes del reino, convocadas segun un sistema electoral que represente los intereses sociales con mas amplitud que el que rige actualmente. Estas Córtes que se reuniran á la mayor brevedad posible, revisaran de acuerdo con la autoridad de la Corona, el Estatuto Real, para asegurar de una manera estable y permanente el entero cumplimiento de las antiguas leyes fundamentales de la Monarquía; desenvolverán los principios de Gobierno, contenidos en la esposicion de 14 de setiembre de mi secretario de Estado y del Despacho de Hacienda D. Juan Alvarez y Mendizabal, y que he tenido á bien aprobar; y en fin, constituiran definitivamente la gran sociedad española.

Pero las urgencias de las circunstancias exige la reunion inmediata de las Córtes actuales, no solo para establecer el sistema electoral segun el cual se han de reunir las que las sucederán inmediatamente, sino tambien para deliberar sobre otros puntos de la mayor urgencia, señaladamente los que son relativos á la consolidacion del crédito público.

Por tanto mando y ordeno que el dia 16 de noviembre de este presente año se hallen reunidos en la capital de Es-

paña los ilustres Proceres y Señores Procuradores del Reino para celebrar Córtes. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario à su cumplimiento.—En el Pardo à 28 de setiembre de 1835.—Yo la Reina Gobernadora.—A D. Juan Alvarez y Mendizabal, Presidente interino de mi Consejo de Ministros.

BALEARES.

El lenguage de la sinceridad y de la franqueza brillan en la esposicion del Sr. Presidente interino del Consejo de Ministros y en la Real Convocatoria. La Nacion misma por medio de las actuales Córtes va á señalar la forma como en lo sucesivo ha de ser representada: la Nacion misma representada de la manera que habrá señalado va en seguida à constituirse definitivamente de acuerdo con la autoridad de la Corona. Organo depurado y sumamente legitimo de los votos públicos las nuevas Córtes, tienen derecho á que pongamos en sus manos el depósito de nuestra confianza y por ellas anticipadamente en manos del Gobierno que ha dispuesto convocarlas. Toda impaciencia seria ya una ofensa, no solo á las puras intenciones de S. M., sino á las augustas atribuciones de que las Córtes van á ser revestidas. Toda exigencia que se adelantase á la deliberacion nacional, seria un acto despótico y tirano: seria la espresion de la voluntad de pocos sobrepuesta à la espresion de la voluntad de todos. Solo la confianza, solo la adhesion puede dar fuerza al Gobierno; y el Gobierno la necesita. La necesita para organizar las nuevas instituciones luchando incesantemente con las antiguas, que sostienen preocupaciones, intereses y malos hábitos; y la necesita principalmente para luchar contra la faccion, defensora armada de todos los abusos, desgraciadamente enorgullecida á vista de nuestras disensiones. Tengan estas un término, y no haya mas que un sentimiento por el trono de Isabel II y la libertad. Palma 12 de octubre de 1835. -Guillermo Moragues.-José Muntaner, secretario.

de Fomento, ahora gobierno civil, del ramo de policía no

existian va en él los índices inversos, ominoso libro verde. listas de proscritos formadas por los satélites de Calomarde, ni papel alguno perteneciente à la época calamitosa que mereciese la menor atencion, porque con arreglo á lo prevenido en Reales órdenes de 17 de febrero y 19 de junio de 1833 se habian remitido en 5 de agosto del mismo año à la superintendencia general de policía del reino por conducto del subdelegado de dicho ramo en Valencia cerrados v sellados en un cajon de madera, segun consta en el espediente que obra en este archivo. Vino la Real orden de 15 de enero del corriente año, para que se quemasen todos los espedientes cuyo objeto era el de pesquizar hasta las acciones mas inocentes de la vida privada, y sin embargo de haberse remitido con los índices inversos los de esta clase, se hizo un riguroso escrutinio de todos los papeles por si hubiese quedado alguno, y habiéndose encontrado varios borradores de oficios sobre circunstancias políticas de diferentes sugetos se quemaron en casa del Sr. Gobernador civil, á su presencia, la mia y de otras personas; y de todo se dió cuenta al Gobierno, no considerandose necesario el llamar la atencion del público tan sin objeto, como se hubiera hecho hallàndose los indicados índices inversos y demas documentos. Palma 13 de octubre de 1835. = José Muntaner, secretario.

VARIEDADES.

Del pernicioso influjo de los trabajos intelectuales de los

niños en su organizacion y salud.

No hay época alguna de la vida en que no se resienta la salud de los trabajos intelectuales cuando son escesivos y prolongados; pero los resultados de esta especie de escesos son mucho mas funestos en la infancia, en que el cerebro, apenas formado, manifiesta una delicadeza y una facilidad para recibir impresiones, que van disminuyendo con la edad; y se observan sobre todo en los niños escrofulosos y raquíticos, que ofrecen los mas desastrosos efectos de una instruccion prematura. Estos niños, que generalmente son notables

por el desarrollo de la cabeza, la estrema precocidad de su inteligencia, y la delicadeza de sus miembros, necesitarian que se tratase de disminuir la actividad de su espíritu, que de otro modo se gasta rápidamente, y produce, si no la pérdida del individuo, por lo menos la de las brillantes cualidades con que tanto se envanecian los padres, y en que fundaban una esperanza, tan justa en la apariencia; pero lejos de hacerlo asi, se emplean todos los medios posibles para aumentar mas y mas su escitación. Las caricias de la madre, las recompensas mas deseadas, la emulacion, las alabanzas y hasta la adulacion se emplean para obtener resultados maravillosos, que no producen otro efecto que el de consumir en algunos meses, y antes de su completo desarrollo, una inteligencia que bien conservada hubiera podido recorrer una larga y brillante carrera.

Dificil seria formar una idea del número de niños que perteneciendo à familias acomodadas ó ricas, se sacrifican de este modo todos los años en Inglaterra ó en Francia al amor propio de sus padres ó á un mal entendido deseo de proporcionarles brillantes resultados; pero parece que causa todavía mayores males el mal de que nos quejamos en los paises de América, segun se puede juzgar por un folleto publicado poco hace sobre esta materia por el doctor Brigham, de

que copiamos algunos trozos.

Be observado á menudo, dice, en niños escrofulosos ó dispuestos á serlo, enfermedades funestas ocasionadas por la actividad demasiado grande que se habia dado à su espíritu, á costa de la economía animal; y en algunos de estos niños en que la enfermedad no presentaba al principio mucha gravedad, he visto que la misma causa ha retardado casi indefinidamente la curacion. Recuerdo con sentimiento muchos niños de edad de cuatro à seis años dotados de cualidades brillantísimas, que á pesar de los cuidados mas asíduos, han sucumbido á enfermedades de que hubieran curado fàcilmente otros menos favorecidos en cuanto á dotes intelectuales. Estos niños manifiestan por lo comun, durante toda su enfermedad, una especie de pasion à los libros y al estudio, aumentando con esto la admiracion de sus padres con respecto á la precocidad de su inteligencia, cuyo desarrollo han favo-

recido por todos les medios posibles, y á la cual debe atri-

buirse tan triste resultado."

De los muchos ejemplos que cita el doctor Brigham aparece que el error en que caen los padres que empiezan demasiado pronto la educación de sus hijos, sujetando su entendimiento á una escitación demasiado fuerte, se halla tovía mas estendido en los Estados Unidos que en ninguna otra parte. Entre los libros destinados à los niños en América, los hay, dice, que lo estàn especialmente para los de dos á tres años, y en ellos se encuentran manuales de botánica, geometría y astronomía. Se tiene generalmente por el mejor método de enseñanza aquel que obra por medios mas rápidos en el entendimiento del niño, sin hacer caso de su influencia en la salud ni atender á ninguna otra consideración."

El mismo autor añade que ha visto en muchas familias niños de menos de tres años à quienes obligaban, no solo à aprender de memoria un gran número de versos, largos trozos de la sagrada Escritura, y aun historias enteras, sino á que estuviesen á la escuela seis horas cada dia. Es muy raro que tengan á los niños en casa luego que han cumplido cuatro años, y apenas vuelven de la escuela se emplean todos los medios posibles para hacer que aprendan lecciones adicionales, ó lean libros y papeles destinados à los niños, continuando de este modo hasta que debilitan su sistema nervioso y arruinan su salud. El doctor Brigham asegura que ha visto muchos niños á quienes se suponia dotados de facultades casi milagrosas, que han esperimentado estos funestos efectos, y al fin han sido su víctima. Algunos morian de siete à ocho años, manifestando hasta sus últimos instantes aquellas portentosas señales de inteligencia que solo servian para aumentar el dolor de su pérdida: otros han llegado á edad mas avanzada, pero con una organizacion desmejorada, un siste. ma nervioso débil, y por consigniente predipuestos à la hipocondría, à la dispepsia y á las innumerables variedades de las enfermedades de nervios.

(Se concluira.)

IMPRENTA REAL regentada por D. JUAN GUASP Y PASCUAL.